

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Atendiendo la comunicación allegada a la actuación el 26 de noviembre de la pasada anualidad, por parte del Juzgado 17 de Familia de esta ciudad, se ordena comunicarle al referido estrado judicial, que mediante auto de esta misma fecha, y como quiera que la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia no fue subsanada, se rechazó la demanda conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., por lo anterior, y como quiera que no se admitió a trámite el asunto, no existen medidas cautelares decretadas por este Juzgado que deban ser levantadas. Ofíciense enviando copia de los autos mencionados.

Notifíquese (2),

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 013 de 27/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUJA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **8aebf66979a602370c7a79b866eff6a486b6e1c9aed361beb40a82114f228495**

Documento generado en 26/01/2022 02:01:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>